

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Curaduría 2022- 00736

Por reunir la presente demanda los requisitos legales, se dispone:

ADMITIR la anterior demanda de Jurisdicción Voluntaria sobre autorización para levantar Patrimonio de Familia inembargable instaurada por ALICIA VICTORIA VELA ALVAREZ, ELIZABETH VELA ALVAREZ- ANDRES LEON VELA Y FABIAN LEON VELA a través de Apoderado Judicial.

En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el Art. 577 y ss. del Código General del Proceso.

Notifíquese al señor Agente del Ministerio Público.

Conforme al artículo 579 del Código General del Proceso se abre a pruebas el presente asunto y para el efecto se decretan las siguientes:

TESTIMONIALES. No solicitaron.

DOCUMENTALES: Téngase como tales las aportadas junto con la demanda en cuanto estén a derecho.

Se reconoce personería a la Doctora ISABEL CRISTINA BARON LOZADA, como apoderada judicial de los demandantes, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel

Juez

**Juzgado De Circuito**  
**Familia 004**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3410f9c02640b23d1fc3eafb610dacca664376ce0f811e977370a6ed5ed32d**

Documento generado en 02/11/2022 09:53:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**